



### **INFORME SECRETARIAL:**

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión informando que venció el término de traslado otorgado para elaborar y presentar el trabajo de partición y el mismo fue presentado oportunamente por los apoderados judiciales de los interesados.

**Manizales, 3 de diciembre de 2020**

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA**

**170014003009-2018-00652**

### **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

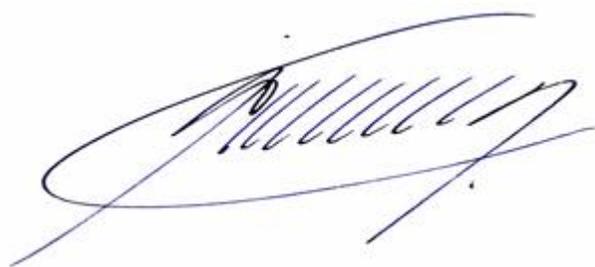
Previo a dictar sentencia aprobatoria de la partición presentada por los apoderados judiciales de los interesados en esta sucesión de la causante Lucila Ramírez de Vallejo, se accede a lo peticionado por los mismos; en consecuencia, se dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de cinco (5) días suministre los números de identificación de los herederos Luz Vallejo Ramírez, Lázaro Jiménez Ramírez, Paula Silvana Vallejo Moreno, Alexandra María Vallejo Orozco, Erika Vallejo Velásquez y Karla Vallejo Velásquez, teniendo en cuenta que esta información se requiere para que la sentencia sea registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Por secretaría expídase el respectivo oficio anexándose copia de los registros civiles de nacimiento que obran en el dossier.

Ahora bien, preliminarmente se observa que el trabajo de partición presentado no resulta claro para proceder a su aprobación, en tanto que si el activo corresponde a un valor de \$48.049.500 y el pasivo reconocido en favor del heredero Luis Alexander Vallejo Ramírez asciende a la suma de \$41.785.000, deberá indicarse cómo se solventará ese pasivo con el concepto que existe como activo.

Dicho en otras palabras, para solucionar el pasivo que fue reconocido al referido heredero se le debe asignar un porcentaje del 50% del inmueble que fue inventariado y avaluado en \$48.079.500. De esta manera para cancelar el pasivo se asignaría el respectivo porcentaje sobre el inmueble; y el restante porcentaje y el respectivo monto sería la masa sucesoral que sería sometida a la partición conforme a las reglas sustanciales.

En tal horizonte se conmina a los partidores para que realicen la respectiva aclaración en el término de 5 días.

**NOTIFIQUESE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**Juez**

op

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 152 de diciembre 4 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77390f82c09cd230643dfc5326a5fb489c611aee98bdc95601d2f2bd0788dae3**

Documento generado en 03/12/2020 09:27:20 a.m.